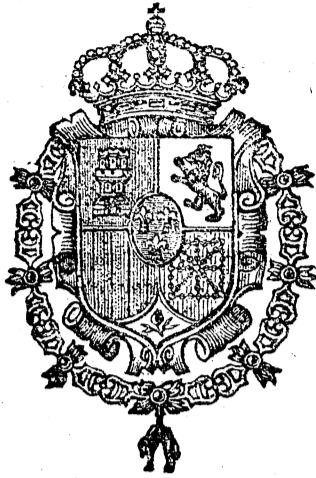


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Al presentarse á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, la Comisión del Senado encargada de darle el pésame con motivo del fallecimiento de su Augusto Esposo el REY D. Alfonso XII (Q. E. G. E.), el señor Presidente D. Arsenio Martínez de Campos dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Senado nos ha encargado la honrosa pero dolorosísima misión de elevar á V. M. el testimonio de la profunda pena que experimenta por la irreparable pérdida de vuestro Augusto Esposo el REY Don Alfonso XII (Q. S. G. H.)»

V. M. llora á un esposo idolatrado, modelo de valor, caballerosidad y afecto á su familia; al padre amantísimo de los hijos adorados de V. M.: el Senado, que en esta ocasión cree ser fiel intérprete de los sentimientos de la Nación, llora la muerte del Monarca amante de su pueblo, agradecido con sus amigos, generoso con sus adversarios, que ha sabido merecer en su corto reinado el renombre de *Pacificador*, y levantar la prosperidad de España hasta el punto de que renazca la confianza interior y la rodee el respeto del extranjero.

Pero en medio de nuestro dolor brilla una esperanza para el porvenir, que si no basta para borrar aquél, puede servir de consuelo.

El pueblo español, afeccionado por la experiencia del pasado, y viendo que con la paz y por generoso impulso del REY ha logrado sin convulsiones el amplio ejercicio de sus libertades políticas, considera identificada su causa con la de la Monarquía constitucional, y pone toda su confianza en la esclarecida Señora á quien la Constitución ha conñado la Regencia, que por sus altísimas dotes, por su amor de madre y por el recuerdo de su Esposo, hace presagiar días de ventura para la Patria.

El Señor habrá acogido en su seno al REY D. Alfonso, y España le reserva en su agradecida memoria un recuerdo cuando menos igual al de sus más ilustres predecesores del mismo nombre.

Que Dios proteja á V. M. en su elevada obra; que extienda su protección á sus tiernas Hijas y á toda la Real Familia; y estos votos que el Senado en nombre del pueblo eleva al Altísimo, y á cuyo éxito ha de contribuir con todas sus fuerzas, sean acogidos por V. M. con una bondad igual á la sinceridad con que tenemos el honor de ofrecérselos.»

S. M. se signó contestar á la expresada Comisión en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES: Vuestra presencia y el motivo que os trae aumentan la profunda pena en que Me ha dejado sumida la pérdida de mi Augusto Esposo el REY D. Alfonso XII; pero la manera con la cual honráis su memoria y rendís tributo á su amor por el pueblo español, á quien procurando la paz trajo la prosperidad interior y el respeto exterior, mitigan mi pena al par que Me dan aliento para continuar su ejemplo.»

La experiencia de tantos años y las dolorosas pruebas por que ha pasado la Nación, han arraigado en ella la idea por nuestros mayores sostenida de que la Monarquía constitucional es la mejor garantía de la paz pública y del ejercicio de las libertades.

Al afirmarlo vosotros con la autoridad que acompaña vuestra palabra, fortificáis mi resolución de consagrar á esa causa todas mis fuerzas con la lealtad que debo á la memoria de mi Esposo, á los derechos de mis Hijas, y á la confianza que pone en mí el Senado.

Dios, que vela por el destino de las naciones, escuchará sin duda vuestros votos, y Me dará el acierto suficiente para devolver intacto el precioso tesoro que Me está conñado, y para conseguir con vuestro apoyo y consejo que se aumente cada día esa íntima unión entre la Nación y el Trono que con razón señaláis como prenda segura del bienestar del país.»

En seguida entró en el salón la Comisión del Congreso de los Diputados, presidida por el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que igualmente estaba encargada de dar á S. M. la REINA Regente el pésame por la muerte de su Augusto Esposo el REY D. Alfonso (Q. G. H.)

El Sr. Presidente pronunció el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Congreso de los Diputados, que tantas otras veces ha acudido á los pies del Trono para hacerse intérprete del amor profundo, de la merecida gratitud y de las esperanzas risueñas con que la Nación contemplaba el feliz gobierno de su malogrado Monarca (Q. D. H. E. G.), viene hoy lleno de tristeza á compartir el dolor de V. M.; que no es menos grande que la que su corazón de esposa llora, la pérdida que todos sus fieles súbditos acabamos de experimentar.»

Tras largas y sangrientas discordias logró al fin España, con el advenimiento al Trono del difunto REY, todos los beneficios de la paz, desenvolviéndose ordenadamente en ella las libertades públicas, al paso que por todas partes progresaban á un tiempo el estudio y el trabajo, sin que á impedirlo bastasen los desusados rigores con que la naturaleza inclemente nos azotó con frecuencia.

Aquellas desdichas, en medio de todo, sirvieron para que se acrisolasen las regias virtudes del Monarca magnánimo con cuya temprana muerte no hay calamidad ninguna que quepa comparar.

Harto le duele al Congreso reavivar con este sincero pésame la reciente herida del corazón de V. M.; pero la Patria no tiene en su orfandad otro amparo que el de V. M. y su Real sucesión, y es natural que se consuele y conforte en el duelo común, confundiendo con los de V. M. sus propios y unánimes sentimientos.

Permitid además, Señora, que, siendo aquella inmortal, pidamos rendidamente á Dios sus representantes, que mantenga en Vos la serenidad y firmeza heroicas, con que, sobreponiéndose al dolor, tenéis ya consagrada la vida entera al bien de los pueblos.

Al Congreso de los Diputados le toca, en cambio, deciros, que esta Nación hidalga no os escaseará jamás el amor y la gratitud que estáis mereciendo, y mereceréis cada día más por vuestros virtuosos pensamientos y gloriosas acciones, abrigando la esperanza firmísima de que la Regencia, que ha puesto la Constitución en Vuestras Augustas manos, enfrenará también la discordia, y conservará asimismo la integridad de la Patria, para que en todo sea continuación dichosa del reinado de Don Alfonso XII el *Pacificador*.»

S. M. la REINA se dignó contestar en los términos que siguen:

«SEÑORES DIPUTADOS: El contraste que señaláis entre las alegrías de aquellas veces en que el Congreso intérprete de los sentimientos de la Nación venía á ofrecer la expresión de su amor y gratitud al REY Don Alfonso, y la tristeza del momento actual, toma mayores proporciones para quien, recordando la tranquila parte que entonces le tocaba tomar en las satisfacciones de la Nación y en las glorias de su Esposo, las compara con las graves responsabilidades á que de improviso Me ha llamado el terrible suceso que ha envuelto en luto al país.»

Aquel período de calma y de progreso que inició el advenimiento al Trono del Rey mi Esposo, progreso que ha resistido á las desdichas que se sucedieron sin tregua durante los últimos años, está sometido á dolorosa prueba por la más grande de todas aquellas calamidades, la muerte del Rey mi Esposo (Q. S. G. H.)

Pero tenéis razón; la Patria es inmortal, y por profundos que sean nuestros dolores es superior á ellos el cumplimiento del deber que las circunstancias imponen á todos, y más especialmente á quien por ministerio de la Constitución ha venido á encontrarse depositaria de los intereses de la Monarquía, de la paz de la Nación y de los derechos de sus hijos.

Os doy, pues, gracias, Sres. Diputados, y os las doy desde el fondo de mi alma por la oferta que me hacéis en nombre del pueblo español, y por las palabras generosas con que os habéis servido acompañarla.

Al oírlas se robustece y confirma la resolución por mí jurada, de consagrarme al bien del país y al cumplimiento de mis deberes de Madre y de Regente, confiándome para ello sin reserva á los sentimientos hidalgos del pueblo español, segura de que en esta ocasión como en otras que registra nuestra gloriosa historia, la unión íntima de la Nación con el Trono enfrenará la discordia; conservará la integridad de la Patria, y alentará su progreso, de suerte que al terminar mi encargo, me pueda caber la dicha de escuchar de nuevo las expresiones de amor y gratitud que os habéis servido ofrecerme, y que serán la prueba de que habrá continuado sin interrupción la obra dichosa del reinado de Alfonso XII.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir al Vicealmirante de la Armada Don Juan Bautista Antequera y Bobadilla la dimisión que Me ha presentado del cargo de Comandante general de la Escuadra de instrucción; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

Vengo en nombrar al Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Llano y de Herrera Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

Vengo en admitir á D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, Senador del Reino, la dimisión que Me ha presentado del cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

Vengo en admitir á D. Pedro Antonio Muchadas y Alzugaray, Diputado á Cortes, la dimisión que Me ha presentado del cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, y de conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 16 del actual reorganizando el Ministerio del ramo,

Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios á la Marina al Senador del Reino D. Manuel Merelo y Calvo, nombrado por Real decreto de igual fecha Vocal del Consejo de gobierno de la referida Marina.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, y de conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 16 del actual reorganizando el Ministerio del ramo,

Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios á la Marina al Diputado á Cortes D. José Canalejas y Méndez, nombrado por Real decreto de igual fecha Vocal del Consejo de gobierno de la referida Marina.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro de Foronda,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias, en la vacante que resulta por renuncia de D. Juan Cumella.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Santos Zorrilla del Collado,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander, en la vacante que existe por defunción de D. Evaristo del Campo.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido del Departamento de Cartagena en el mes último el Teniente de Infantería de Marina D. Gaudencio Martí Estivill, y no habiéndose presentado aún en el batallón de su destino, según manifiesta á este Ministerio el Jefe del mismo por conducto del Capitán general del Departamento de Ferrol, la REINA Regente (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en la Armada, no cubriéndose la vacante que con tal motivo resulta en el Cuerpo á que pertenecía, toda vez que existe excedencia de su clase, y corresponde el turno á la amortización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

BERANGER

Señores....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal de concurso formado en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, orgánico del cuerpo de empleados de Establecimientos penales, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Ezequiel Gordo y Alcalde Maestro de instrucción primaria de tercera clase con destino al de Ocaña, y sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1885.

GONZALEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Méritos y servicios de D. Ezequiel Gordo y Alcalde.

Obtuvo el título de Maestro Normal, superior y elemental de instrucción primaria en 23 de Agosto de 1862.

Desempeñó la plaza de Maestro auxiliar interino de la Escuela de niños de Brihuega desde 29 de Julio de 1862 hasta 8 de Octubre del mismo año, en que obtuvo la referida plaza en propiedad, continuando en su desempeño hasta 12 de Febrero de 1864, y desde esta fecha hasta 8 de Noviembre último la de Sacedón.

Total 23 años, dos meses y 11 días de servicios en activo.

En Enero de 1863 practicó ejercicios de oposición, y fué aprobado para Escuelas públicas de 1.100 pesetas de sueldo anual, y en Enero de 1864 los practicó de nuevo, y fué aprobado en primer lugar para la de Sacedón, que desempeña actualmente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico del cuerpo de empleados de Establecimientos penales de 23 de Junio de 1881.

Pasado á inferme de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Maracena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Maracena decretada en 16 del mismo mes por el Gobernador de Granada:

Funda dicha Autoridad su providencia en que de las diligencias practicadas por el Delegado que nombró para que inspeccionara la marcha administrativa de aquella Corporación, resultó que el libro de intervención no se hallaba formado en el papel correspondiente, ni foliadas y rubricadas sus hojas por el Alcalde; que según los datos que dicho libro arrojaba debían existir en las arcas municipales 2.549 pesetas 25 céntimos á las cuales no constaba que se hubiese dado destino alguno, por lo cual había indicios de que habían sido distraídas; que tampoco obraba en dichas arcas la cantidad de 400 pesetas depositadas por el postor del ramo de consumos; que no se llevaban libros de actas de arqueo, ni de Caja de los fondos municipales; que no se instruyó expediente ni se practicó diligencia alguna para exigir responsabilidad al arrendatario del arbitrio de consumos cuando se rescindió el contrato; que los caudales del Pósito se tenían asimismo en el más completo abandono puesto que no se llevaban los libros de Intervención, ni de Caja, ni de arqueos, ni de actas, ni protocolo de peticiones y obligaciones de los deudores, ni existía dato alguno que acreditase la inversión y paradero de los fondos, sino únicamente una relación de deudores correspondiente al ejercicio de 1882-83 y facilitada por la Comisión de Pósitos de la provincia, de la que resultaba que en dicho año se habían repartido 16.032 pesetas y 50 céntimos, sin que posteriormente se hubiera practicado diligencia alguna para su reintegro; y por último, que no se llevaba padrón de alojamientos y bagajes, ni tampoco de vecinos, ni registro de penados, ni libro de actas de la Junta de Instrucción pública, ni de la de Sanidad, la cual, á pesar de haber sufrido la localidad los estragos de la epidemia cólera, no había celebrado más que una sesión al constituirse.

El Gobernador de Granada, en vista de estos hechos, suspendió á todos los individuos que componían la Corporación municipal de Maracena en el ejercicio de su cargo, pasando además los antecedentes á la Audiencia del territorio para la instrucción del oportuno proceso en averiguación de la responsabilidad criminal en que los mismos hubieran podido incurrir.

La Sección no encuentra justificada esta providencia en lo que se refiere á la suspensión gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Maracena, pues si bien los hechos que en el expediente se consignan y de los que queda hecha exacta referencia, revisten no poca gravedad, es lo cierto que constituido aquel en 1.º de Julio del corriente año, no puede ser administrativamente responsable de las faltas cometidas por sus predecesores, y que no hallándose expresamente determinado á quienes son aquellas imputables, y habiéndose por otra parte pasado los antecedentes al Tribunal correspondiente, á éste es á quien compete esclarecer los hechos y atribuir á cada uno la responsabilidad que en realidad le corresponde, para lo cual y desde el punto de vista administrativo no hay datos suficientes en el expediente.

Por otra parte, los cargos que en éste se mencionan se refieren en su totalidad á la contabilidad municipal y á la del Pósito, y las consecuencias que de los mismos se derivan han de recaer en primer término sobre los encargados de administrar una y otra hacienda, y no sobre toda la Corporación municipal, la cual, si hasta ahora no ha practicado gestión alguna para el remedio de tales abusos, su conducta encuentra hasta cierto punto disculpa por el corto tiempo que aquélla lleva en el ejercicio de sus funciones; y aun cuando así no fuera, no puede en manera alguna considerársela comprendida en ninguno de los casos que señala el art. 189 de la ley Municipal, y en los cuales resulta procedente la imposición de la más grave corrección gubernativa;

Opina, por tanto, la Sección que, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales, debe alzarse la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Maracena.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1885.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á las prescripciones del decreto de 15 de Mayo de 1884, y á las propuestas del Consejo de Instrucción pública, Academia de Medicina y Cirugía y Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas vacante en la Universidad Central: Presidente, D. Manuel Ríos y Pedraja, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Gabriel de la Puerta, individuo de la Academia de Medicina; D. Pedro Bassagaña y Bonhomeu y D. Cecilio Neira y Núñez, Catedráticos más antiguos de asignatura igual á la vacante; D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid; D. Francisco Marín y Sancho, conocido autor de obras, y D. Augusto Lletget, Doctor en Farmacia. Los opositores á la mencionada cátedra son D. Juan Fagés y Virgili, D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta, D. Baldomero Bonet y Bonet, D. Ricardo de Sádaba y García del Real, D. Joaquín Jordá y Padró y D. Enrique Roca y Macany.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1885.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 4.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del corriente año y de inscripciones del 3 por 100 del 4.º de Julio de 1883 y anteriores; todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Junio de 1885 y anteriores; facturas presentadas y corrientes. Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable, nueve últimos décimos y resguardos de residuos y recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas ya anteriormente, que no se han presentado al cobro.

Día 7.

Pago de proposiciones admitidas en la subasta de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, celebrada en 15 de Noviembre último.

Día 9.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100 INTERIOR. Conversión del 3 por 100, carpetas números 20.326 al 20.371. Idem de residuos del 4 por 100, carpetas números: 4.214 al 4.218. Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, por ferrocarriles é inscripciones del 3 por 100, y por canje de títulos provisionales del 4 por 100, interior y exterior.

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general del Tesoro público.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE. La Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1885 estaba representada del modo siguiente:

Table with columns for 'Pesetas', 'Créditos abiertos en el Banco de España...', 'Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Diciembre de 1885.', 'Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Diciembre de 1885.', and 'Importaba la Deuda flotante en 1.º de Enero de 1886.'.

Madrid 2 Enero 1886.—Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Situación del mismo.

Table showing 'ACTIVO' with columns for '1.º Enero 1886' and '26 Diciembre 1885'. Items include 'Efectivo metálico', 'Pastas de plata', 'Casa de Moneda', 'Cartera de Madrid', etc.

PASIVO

Table showing 'PASIVO' with columns for '1.º Enero 1886' and '26 Diciembre 1885'. Items include 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Billetes en circulación', 'Depósitos en efectivo', etc.

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º.—El Gobernador, Albaladejo.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre próximo pasado, ha acordado repartir la cantidad de 30 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente, como complemento de beneficios del año próximo pasado.

En su consecuencia, desde el lunes 11 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo:

Lunes 11.

Letras del registro del extracto G, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Martes 12.

Letras del registro del extracto D, E, F, P, Q y K.

Miércoles 13.

Letras del registro del extracto G, H, I, J, S, T, U, V y Z.

Jueves 14.

Letras del registro del extracto H, I, J, S, T, U, V y Z.

Viernes 15.

Letras del registro del extracto A, L, LL, T, U, V y Z.

Sábado 16.

Letras del registro del extracto B, Y, M.

Se advierte que los pagos se verificarán en dos días que quedan señalados, y que desde el lunes 18 en adelante se harán indistintamente.

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Dirección general de la Deuda pública.

En la lista de los números amortizados en el sorteo de la Deuda del 2 por 100 exterior publicada en la Gaceta del 1.º del corriente, aparecen dos números equivocados: en la segunda serie el 11.307 en lugar de 11.507, y en la cuarta serie el 28.327, debiendo ser 23.327.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día 2 del corriente para la amortización de cédulas hipotecarias han resultado amortizadas las siguientes:

Cédulas del 5 por 100.

Table with columns 'NUMERACION' and 'Número de cédulas' for 'Cédulas del 5 por 100'. Includes sub-tables for 'Cédulas del 5 por 100' and 'Cédulas del 6 por 100'.

Cédulas del 6 por 100.

Table with columns 'NUMERACION' and 'Número de cédulas' for 'Cédulas del 6 por 100'.

Las cédulas hipotecarias premiadas se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril del corriente año en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 42, dejando de producir intereses desde la misma fecha. Las cédulas hipotecarias amortizadas en sorteos anteriores que no han sido presentadas al cobro son las siguientes:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table showing 'Cédulas del 6 por 100' with columns for 'Número' and 'Cédulas'. Includes 'TOTAL' row.

Table showing 'Cédulas del 5 por 100' with columns for 'Número' and 'Cédulas'. Includes 'TOTAL' row.

Estas cédulas se reembolsarán á la par á su presentación en el domicilio del Banco.

Lo que se pone en conocimiento del público, conforme lo ordenan los artículos 147 y 148 de los estatutos de este Banco. Madrid 2 de Enero de 1886.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del mes actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde:

MES DE DICIEMBRE DE 1885.

Día 5 de Enero de 1886.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 7.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y LL.

Día 8.

Incidencias.

Madrid 2 de Enero de 1886.—Isidoro Llull.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA
Escuelas de niños.

La Regencia de la Normal superior de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.
La Escuela elemental de Osa de la Vega, con el de 825 id.

Escuelas de párvulos.

La de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas.
La de Casasimarro, con el de 825 id.

Escuela de niñas.

La elemental de Landete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año, y para las de párvulos con el aprobado en la de 7 de Febrero de 1884.

Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo, en Febrero y Agosto las de Cuenca, en Marzo y Setiembre las de Guadalupe, en Abril y Octubre las de Segovia, en Mayo y Noviembre las de Madrid y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 27 de Enero próximo, á las doce de la mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Casiro del Río á Montilla, por el presupuesto de contrata de 6.114 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1882, 4.º de Diciembre de 1883 y 15 de Julio de 1885, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue; hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que de está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspondiente, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, ó sea del sello 11.º

Córdoba 16 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Castro del Río á Montilla, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.) 815—S

Administración del Correo central.

DÍA 1.º

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1 Juan José Rivacoba.—Vitoria.
2 José Rodríguez.—Valladolid.
3 Matías Rodríguez.—Murcia.
4 Nemesio Gómez.—Lozoya.
5 Trinidad Díez.—Valladolid.
6 Una tarjeta postal sin nombre ni dirección.

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegram recipients from various stations like Arcos, Valladolid, Zamora, etc.

Madrid 2 de Enero de 1886.—P. el Jefe del Centro, José Vela.

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 18 de Setiembre de 1885, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Culla, han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874.

Table with columns: NUMERO de las cartas de pago, FECHAS DE LOS INGRESOS, IMPORTE in Pesetas y Céntimos. Lists payment details from July 1885 to December 1885.

Castellón 18 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Juan Dessy.

Universidad literaria de Granada.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al publico en el tablón de edictos de esta Universidad las listas de los individuos del Claustro de la misma que tienen derecho á elegir Senador; habiéndose incluido á todos los Doctores matriculados hasta el día de ayer, bajo la condición de presentar los que deseen gozar de aquel derecho, sus títulos respectivos en la Secretaría general de este Centro universitario antes del 20 del actual para los efectos del art. 3.º de la Real orden de 23 de Diciembre último.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión indebidas se admitirán hasta el día 20 del presente mes, último que señala el art. 14 de la citada ley, pudiendo hacerse todas las que se consideren electores.

Granada 4.º de Enero de 1886.—El Rector, Doctor Santiago López Argüesa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito de del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días cito, llamo y emplazo al procesado Paulino Rodríguez Real, de 24 años, soltero, natural de Madrid, hijo de Pedro y Antonia, que es de estatura regular, grueso, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el objeto de practicar una diligencia en la causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y verificado lo pongan á mi disposición en la cárcel modelo.

Dada en Madrid á 19 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—Julián Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—8235

MANRESA

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Pedret y Piñol, natural de Mora la Nueva, de 31 años de edad, soltero, guarnicionero, vecino de Barcelona, y habitante que fué en la calle de Villarruel, núm. 102, piso tercero, de estatura regular, color moreno, cara delgada, enjuto de carnes, nariz larga, frente despejada, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, bigote corto castaño; vestido de americana, chaleco y pantalón de paño corte negro, gorra de lanilla negra, camisa á rayas blancas y azules, y calzado con botas de becerro, y á Estanislao de la Cruz, expósito, natural de Sevilla, de 23 años de edad, soltero, barbero, vecino y habitante que era también en Barcelona, calle de las Carretas, núm. 27, piso tercero, de estatura regular, color moreno, bigote negro y poco poblado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cejas pobladas y al pelo, que tiene una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo y su parte anterior; vistiendo pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura, gorribaldina de estambre color de chocolate, camisa blanca, corbata azulada, gorra negra, y calza alpargatas blancas cerradas, habiendo este último sido procesado en Barcelona bajo el nombre y apellido de Pedro Ferrer, y cuyos dos sujetos se fugaron de la cárcel de este partido en la noche de ayer, ignorándose su paradero, si bien se sospecha fundadamente se hallen en territorio de esta provincia, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta dicha provincia y de la de Sevilla, comparezcan en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en las Casas Consistoriales de ella, á fin de ampliarles sus declaraciones de inquirir en la causa criminal que por la Escribanía del refrendatario contra los mismos se sigue sobre robo flagrante, é ingresen nuevamente en la expresada cárcel de este partido en virtud de la prisión provisional decretada, y que sufrían por dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados Ramón Pedret y Estanislao de la Cruz, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Manresa á 14 de Diciembre de 1885.—Saturnino Sancho.—Ante mí, Cesáreo Nieva. J—8277

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Romero Zires, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á todos cuantos se crean con derecho á los efectos que á continuación se expresarán, encontrados en poder de Juan Hortelano Bermúdez, mozo de la estación del ferrocarril de esta capital, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 22, á fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre robo; cuyos efectos se crean puedan ser sustraídos por el hortelano de las remesas que se hacen por dicha estación y llegan á la misma; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á 22 de Diciembre de 1885.—Manuel Romero.—Valentín Solano.

- Effectos ocupados al procesado.
Dos asientos de goma.
Trece monitos de esputillón de terciopelo.
Tres gorras de pelo.
Una pieza de encaje color crema, entreancho.
Dos piezas de cinta de seda color crema y una id. blanca.
Veintitres pares de guantes de diferentes colores, de cabritilla, para niños y señoras, entre ellos seis largos.
Dos velos negros bordados.
Un pañuelo de ocho puntas de merino negro.
Un pedazo de fuso de seda, de unas 18 varas, manchado.
Tres y media varas de tela gris, para gabanes.
Un traje en pieza, de paño cuarteado.
Dos cortes de pantalón de lana, de diferentes colores.
Una americana en corte, tela cuarteada.
Cinco varas de tela para forro, negra.
Un pedazo de Orleans negro.
Tres piezas de becerrillo negro.
Una pieza de charol.

Un pedazo de beserro negro.
Un pedazo de suela.
Dos cadenas de Doublet para reloj.
Variadas cuerdas de guitarra.
Dos sombreros hongo negros.

J-8244

OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo edicto se llama al ausente D. Joaquín Díaz de Lugo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen tener mejor derecho que Doña Manuela Pérez Díaz, sobrina carnal del D. Joaquín, por la cual se ha pedido la referida administración.

Orotava 18 de Diciembre de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. X-862

OSUNA

D. Manuel Herdara y Valdivia, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Manuel Delgado Carmona, de estatura y carnes regulares, moreno, hoyoso de viruelas, ojos melados, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado á oír un emplazamiento en causa que contra él estoy instruyendo por asociación ilícita; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Osuna á 19 de Diciembre de 1885.—Manuel Herdara y Valdivia.—El actuario, Francisco Ledesma. J-8248

D. Manuel Herdara y Valdivia, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Gutiérrez Fernández, de 50 años, hijo de Francisco y de Francisca, viudo, zapatero, natural y vecino de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con motivo de la causa que contra el mismo se instruye por estafa á su convecino Francisco Jiménez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura le remitan á la expresada cárcel en clase de preso, para lo cual al final se expresan sus señas.

Dado en Osuna á 21 de Diciembre de 1885.—Manuel Herdara.—Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color claro, nariz y boca regulares; viste al uso del país.

J-8247

PADRÓN

D. José M. Roberes Tomás, Juez de instrucción de Padrón.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del auto-fizante se instruye sumaria en averiguación de la procedencia de un pañuelo mantón de algodón de seis cuartas en cuadro color ceniza oscuro, tejido diagonal, bastante usado, roto y con algunos agujeros, hallado á Manuel Pacín González, sastre, calderero, vecino de la ciudad de Santiago, en el momento de ser detenido con una pollina en el puente de Santiago de esta villa la noche del 4.º de Marzo último, en cuya sumaria acordó en providencia de 11 del actual llamar por edictos, que se fijen en los sitios públicos y de costumbre é inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren con derecho á dicho pañuelo á fin de que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración acerca de la desaparición del citado pañuelo; y en su cumplimiento expido el presente.

Dado en Padrón á 14 de Diciembre de 1885.—José M. Roberes.—El actuario, Francisco J. Puig. J-8249

PAMPLONA

Por la presente, de orden del Sr. Juez de instrucción en cargos de esta capital y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, y por consecuencia de providencia que el día de hoy ha dictado S. S. en las diligencias sumarias que en el expresado Juzgado se instruyen sobre ocupación de una cédula personal expedida á favor de Félix Larralde, y que se ocupó á Camilo Alunda y Berrio, se cita al mencionado Félix Larralde, de edad de 27 años, soltero, natural del pueblo de Berástegui, provincia de Guipúzcoa, de oficio paraguero en ambulancia, sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora; para que en el término de 15 días, á contar desde el en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en el referido Juzgado y su sala de audiencias, situada en la casa núm. 12 de la calle de Teófilas de esta referida ciudad, con objeto de recibirle una declaración en las diligencias expresadas.

Pamplona 21 de Diciembre de 1885.—El actuario, Justo Cayuela. J-8250

POSADAS

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza por término de 30 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, á Bartolomé Moreno Santaella, conocido por Mamasopas, natural y vecino de esta villa, viudo, zapatero, de unos 33 años de edad, estatura regular, delgado, cabello, cejas y ojos negros, éstos pequeños, barba clara, cara regular enjuta, nariz larga, bastante moreno y hoyoso de viruelas, vestido con sombrero hongo negro, chaqueta, chaleco y pantalón de castor listado en oscuro, y botas de beserro, al efecto de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de asesinato frustrado.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, el cual, caso de ser habido, pondrá á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 21 de Diciembre de 1885.—Daniel Morcillo.—El actuario, P. M. C., José Sánchez de Toro. J-8251

RIANO

D. Rafael del Riego, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Alguacil en este Juzgado, dotada con la cantidad de 480 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno de este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; siendo circunstancias indispensables para la obtención de dicha plaza, las siguientes: primera, ser español; segunda, mayor de 25 años; tercera, saber leer y escribir; cuarta, ser de buena conducta, y quinta, no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.

Dado en Riaño á 17 de Diciembre de 1885.—Rafael del Riego.—El Secretario de gobierno, Nicolás Liébana Fuente. J-8252

SABADELL

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Petit, que en Agosto último habitaba en la calle del Hospital, núm. 25, piso cuarto, de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en esta causa; bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sabadell á 21 de Diciembre de 1885.—Enrique Hidalgo Romo.—Per su mandado, José Sola. J-8253

SAGUNTO

D. José María Carrillo y Sáiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Gallego y Salvador, vecino de Estivella, labrador, de 34 años, de estatura alta, ojos pardos, nariz y cara regulares, color sano, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones graves á Miguel Caudet Peris, cuyo sujeto se ausentó de dicho pueblo el día 6 del corriente, ignorándose su paradero.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades comuniquen las órdenes oportunas para la busca y captura de expresado José Gallego, y caso de ser habido, con las seguridades oportunas sea conducido á estas cárceles y á disposición de este Juzgado, mediante á hallarse decretada su prisión provisional.

Dado en Sagunto á 18 de Diciembre de 1885.—José María Carrillo y Sáiz.—Por su mandado, Teodoro Torrejón. J-8254

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tiburcio Gainza y Landa, soltero, carpintero, de edad de unos 22 años, natural de Irúa, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días satisfaga la multa de 1.400 pesetas y costas procesales que le fueron impuestas por sentencia dictada por este Juzgado el 40 de Setiembre último en rebeldía en la causa criminal que contra dicho sujeto se siguió sobre defraudación á la Hacienda, y en otro caso se presente en la cárcel de este partido, para sufrir la prisión subsidiaria correspondiente á la multa.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Gainza, conduciéndolo á la cárcel civil de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 23 de Diciembre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Licenciado Julián Egaña. J-8255

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á un sujeto, de oficio buhonero, cuyas señas personales, nombre y paradero se ignoran, el cual, en uno de los días del mes de Junio de 1883, hallándose de paso en el término de Hortalich, entregó dinero á Dolores Badía y María Planas, á fin de que dentro del término de ceho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa

criminal que se instruye contra dichas mujeres sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 22 de Diciembre de 1885.—Manuel Ibáñez.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J-8279

SEO DE URGEL

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra D. Jaime Bergés por delito de contrabando de géneros, en la cual es parte el Ministerio fiscal, se ha dictado auto declarando rebelde á dicho procesado, mandando al propio tiempo citar con la presente al Alférez D. José López Puertas y cuatro carabineros ausentes que se hallaron de servicio el día 20 de Julio de 1883 en que tuvo lugar la aprehensión del contrabando en la Farga de Moles, para que en el término de 40 días siguientes á la publicación comparezcan en el ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad en donde se halla instalado el Juzgado, á declarar como testigos acerca de los hechos que motivaron la formación de dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto la recordada citación, expido la presente en la Seo de Urgel á 10 de Diciembre de 1885.—Tomás Durán, Escribano. J-8256

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente edicto y término de 30 días hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referendario se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de D. Antonio Valero Gisbert, fallecido en la ciudad de Mahón el día 5 de Mayo de 1883, solicitada por su hermano D. Virgilio Valero Gisbert, y en favor del mismo y sus otras dos hermanas Doña Elisa y Doña Teresa Valero Gisbert, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del expresado término.

Dado en Valencia á 21 de Diciembre de 1885.—Jerónimo Lloret.—Vicente Llovet. X-868

Juzgados municipales.

MANCHA REAL

D. Francisco Vilehes María, Juez municipal de esta villa. Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Moreno y á los dos sujetos que le acompañaban el día 3 de Octubre último, cuyas circunstancias, domicilio y edad de todos se ignoran, constanding solamente que el Moreno fué zagal de los coches que corren desde Jaén á Granada, para que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se tramita sobre caza en terrenos de D. Manuel Calatrava; apercibidos que de no verificarlo se celebrará el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Mancha Real á 19 de Diciembre de 1885.—Francisco Vilehes María.—El Secretario, Antonio Porrás. J-8242

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1885.

Table with financial data for the tobacco company, including columns for ACTIVO (Caja, Acciones, etc.) and PASIVO (Capital, Acreeedores, etc.) with amounts in Pesetas and Cents.

Barcelona 23 de Diciembre de 1885.—El Contador interino, Enrique Pelayo.—V. B.—El Vicedirector, Clemente Miralles. X-866

Banco de Barcelona.

El martes 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria...

Ocho días antes de esta y conforme á lo prescrito en los propios estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 28 de Diciembre de 1885.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador interino, José Xivixell. X-884

Sociedad de explotación de las minas de hierro de Redar.

Se convoca á los accionistas á una junta general extraordinaria que se ha de celebrar en esta Corte, calle del Piamonte, número 2 triplicado, el día 10 del corriente, á las once de la mañana...

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Presidente, Francisco de Laiglesia. X-883

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

RETRASADO

Table with columns: Oporto, 7707, 74, E., Viento, Despejado, Tranq.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Ávila.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 1.º de Enero de 1886.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL.

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 31 DE DICIEMBRE, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'85 Idem, á ocho días vista, dins., 45'95 d París, á ocho días vista, frs., 4'83 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'45 á 1'20 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'30 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'03 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 180.—Carneros, 262.—Terneras, 47.—Ovejas, 18.—Total, 567.

Su peso en kilogramos..... 40.578.

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Alcalde.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1883, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antero, Papa y mártir; San Daniel, mártir, y Santa Genoveva, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—Turno 1.º par.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La redoma encantada.

A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 3.º par.—La redoma encantada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 14 de tarde.—Turno 2.º impar.—El molinero de Subiza.

A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Serie 3.º.—Turno 3.º impar.—Bocaccio.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—Diabolin.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—Diabolin.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º.—Las de Regordete.

A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º.—Dionisia.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 17 de tarde.—Turno 2.º entero.—La donación del colono.—Boda y bautizo.

A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—La donación del colono.—Boda y bautizo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El barbián de la Persia.—Desconcerto musical.—En la tierra como en el cielo.

A las ocho y media.—En la tierra como en el cielo.—Entre dos fuegos.—El barbián de la Persia.—Basta de suegros.—Desconcerto musical.

TEATRO DE ESCLAVA.—A las cuatro y media.—El primer trompa.—Ardid de guerra.—Castillos en el aire.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Eh, á la plaza.—Ardid de guerra.—Castillos en el aire.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—Artagnan.

A las ocho y media.—La Mascota.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—La reconquista.—Los postres de la cena.—Las medistillas.—La criatura.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La criatura.—La gente menuda.—La almoneda del tercero.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media y ocho y media.—El Nacimiento del Mesías.—La degollación de los inocentes.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—La aldea de San Lorenzo.

A las siete y media.—El hombre de las figuras de cera.

A las diez y cuarto.—Males del alma.